0

Auto Interlocutorio Condenado: JUAN GABRIEL ARDILA LEMUS Delito: HOMICIDIO AGRAVADO Y OTRO RADICADO: 81736600000201700016

> Radicado Penas: 22560 (Ley 906 de 2004)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO

Se ocupa el despacho de resolver solicitud de **REDENCIÓN DE PENA** deprecada por el condenado **JUAN GABRIEL ARDILA LEMUS** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.116.864.800.

ANTECEDENTES

- 1. Este despacho vigila la condena impuesta por el JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE ARAUCA el 31 de julio de 2018 al señor JUAN GABRIEL ARDILA LEMUS por haberlo hallado responsable del concurso de delitos de HOMICIDIO AGRAVADO EN CONCURSO CON HOMICIDIO AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA APODERAMIENTO DE AERONAVES NAVES O MEDIOS DE TRANSPORTE COLECTIVO, TERRORISMO, REBELIÓN AGRAVADA imponiéndole una pena de prisión de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS (236) MESES DE PRISIÓN. Se le negó la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.
- 2. Se tiene conocimiento que el condenado JUAN GABRIEL ARDILA LEMUS se encuentra privado por cuenta de estas diligencias desde el 19 DE MAYO DE 2017 actualmente en la EPAMS GIRÓN.
- 3. El condenado solicita reconocimiento de redención de pena.

Radicado Penas: 22560 (Ley 906 de 2004)

PETICIÓN

Con el fin de resolver la solicitud de redención de pena impetrada por el condenado, se observa dentro del expediente la siguiente información.

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	CONDUCTA	FOLIO
16799410	21-11-2017 a 29-12-2017		162	Sobresaliente	33
16877620	30-12-2017 a 28-03-2018		354	Sobresaliente	34
16962900	29-03-2018 a 30-06-2018		354	Sobresaliente	35
17044090	01-07-2018 a 30-09-2018		366	Sobresaliente	36
17476267	11-03-2019 a 30-06-2019		444	Sobresaliente	37
17603430	01-07-2019 a 30-09-2019		312	Sobresaliente	38
17663631	01-10-2019 a 31-12-2019		372	Sobresaliente	39
17772418	01-01-2020 a 31-03-2020		372	Sobresaliente	40
17829068	01-04-2020 a 30-06-2020		348	Sobresaliente	41
17946249	01-07-2020 a 30-09-2020		378	Sobresaliente	42
18021706	01-10-2020 a 31-12-2020		366	Sobresaliente	42v
TOTAL			3828		

En consecuencia, procede la redención de la pena por ESTUDIO así:

ESTUDIO	3828 / 12 319 DIAS		
TOTAL			

Luego acreditado el lleno de las exigencias atrás expuestas por concepto de **ESTUDIO** abonará a **JUAN GABRIEL ARDILA LEMUS, TRESCIENTOS DIECINUEVE (319) DÍAS DE PRISIÓN**.

Se hace necesario determinar el tiempo físico que lleva privado de la libertad el condenado y las redenciones concedidas, para que tenga claridad sobre su situación jurídica al interior de este diligenciamiento.

Radicado Penas: 22560 (Ley 906 de 2004) K

Total Privación de la Libertad

56 meses 25 días

En virtud de lo anterior, se tiene que a la fecha el señor **JUAN GABRIEL ARDILA LEMUS** ha cumplido una pena de **CINCUENTA Y SEIS (56) MESES VEINTICINCO (25) DÍAS DE PRISIÓN,** teniendo en cuenta la detención física y las redenciones de pena reconocidas.

OTRAS DETERMINACIONES

Teniendo en cuenta la petición realizada por el sentenciado en la cual solicita copia de la sentencia condenatoria, procédase por intermedio del **CSA** a remitir copia de la sentencia emitida el 31 de julio de 2018 por el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Arauca bajo el radicado 2017 00016 NI 22560, con destino al condenado JUAN GABRIEL ARDILA LEMUS quien se encuentra privado de la libertad en el EPAMS GIRÓN.

Por lo anteriormente expuesto, JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER a JUAN GABRIEL ARDILA LEMUS Identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.116.864.800 una redención de pena por ESTUDIO de 319 DÍAS, que se abonara al tiempo que lleva en prisión.

SEGUNDO.- DECLARAR que a la fecha el condenado JUAN GABRIEL ARDILA LEMUS ha cumplido una pena de CINCUENTA Y SEIS (56) MESES VEINTICINCO (25) DÍAS DE PRISIÓN, teniendo en cuenta la detención física y las redenciones de pena reconocidas.

Auto Interlocutorio Condenado: JUAN GABRIEL ARDILA LEMUS Delito: HOMICIDIO AGRAVADO Y OTRO

Delito: HOMICIDIO AGRAVADO Y OTRO RADICADO: 81736600000201700016

Radicado Penas: 22560 (Ley 906 de 2004)

TERCERO.- procédase por intermedio del **CSA** a remitir copia de la sentencia emitida el 31 de julio de 2018 por el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Arauca bajo el radicado 2017 00016 NI 22560, con destino al condenado JUAN GABRIEL ARDILA LEMUS quien se encuentra privado de la libertad en el EPAMS GIRÓN.

CUARTO.-Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUGO ELEAZAR MARTÍNEZ MARÍN

Juez

